REVISION INFORME DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO No: SS16-341

OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HUEM

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia se procedió a verificar los requisitos habilitantes, cuyo resultado se publicó en la página web de la ESE HUEM conforme a cronograma del proceso, otorgándole a varios oferentes, entre ellos STRAPFARMA S.A.S. hasta el día 5 de julio de 2016 hasta las 5:00 p.m para subsanar EXPERIENCIA-, conforme a lo manifestado por el Consejo de Estado mediante sentencia de febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) :

> *" (…) de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente.*
>
> *(…) el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, "aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas"; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables "… **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje", los que "… podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación." ".***

Por tal motivo, el oferente subsano remitiendo lo requerido mediante oficio de fecha julio 5 de 2016 recibido 3:07 p.m. Pese a lo anterior y por un error involuntario de digitación de tipo secretarial, se enuncio como NO CUMPLE la verificación de requeridos habilitantes del recurrente, en el informe de subsanabilidad de fecha 6 de julio de 2016. Así las cosas, dentro del término de traslado del informe de subsanabilidad, el oferente – ALMACENADORA DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS MEDICOS S.A.S – STRAPFARMA S.A.S., presento recurso de reposición argumentando que subsano la Experiencia dentro del término otorgado, conforme a lo solicitado por la entidad.

Por lo anterior, la entidad procedió a revisar lo actuado, determinándose que efectivamente le asiste razón al recurrente y de acuerdo a lo subsanado dentro del término otorgado, CUMPLE con la verificación de todos los requeridos habilitantes, EXPERIENCIA-CAPACIDAD JURIDICA-CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011 :

> ***"Artículo 3°. Principios.*** *(…)*
>
> *11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (…) "*

y el articulo 41 y 45 ibídem :

> ***"Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.*** *La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla. (…) "*
>
> ***" (…) Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.(..) "*

La entidad procede dejar sin efectos el informe de subsanabilidad de requisitos habilitantes de fecha 6 de julio de 2016, y a continuación habilitara al recurrente dentro del proceso SS16-341, de la siguiente manera :

SUBSANARON REQUISITOS HABILITANTES

No:	PROPONENTE	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZ.
1	ALMACENADORA DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS MEDICOS S.A.S – STRAPFARMA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se expide a los, siete (7) días del mes de Julio de 2016.

Original firmado

HERNANDO OTERO RODRIGUEZ
Subgerente de salud (E)

LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
Subgerente Administrativo

JUDITH MAGALY CARVAJAL CONTRERAS
Coordinador GABYS o delegado

Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- Abogada GABYS